

CARATULA: P.C.M. C/ O.N.A. S/ VIOLENCIA
EXPTE. NRO. RO-01796-F-2026

SF

GENERAL ROCA, 24 de junio de 2026.

Por presentado el denunciado con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Vincúlese al Dr. Klimbovsky a las presentes actuaciones.

Atento que el instuto de nulidad es de interpretación restrictiva, que el hecho de no adjuntarse la denuncia a la cédula de notificación, responde -en materia de denuncia familiar y de género- a los fines de preservar a la víctima denunciante y en ciertos casos, a la reserva de elementos sensibles. Que asimismo, tal práctica no afecta el derecho de defensa, por cuanto la misma puede ser visualizada al momento de la vinculación del letrado, es que resuelvo bajo una mirada con perspectiva de género, rechazar el pedido de nulidad. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.**

A la intervención del ETI, oportunamente y de corresponder.

Dése vista a la DEMEI.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo

Jueza de Familia Suborgante